
Rad No. 25899 31 05 002 2022 00232 00 SOLICITUD TERMINACION PROCESO

Desde Ms catalina rivera <criverag@yahoo.com.ar>

Fecha Mar 21/01/2025 12:35 PM

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC johannatrujillo@gmail.com <johannatrujillo@gmail.com>; abogados@lopezasociados.net <abogados@lopezasociados.net>; gerencia@realcontract.com.co <gerencia@realcontract.com.co>; notificacionesska@procederlegal.com <notificacionesska@procederlegal.com>; Maria Del Carmen Chicuazuque Gil <maria.chicuasunque@fiscalia.gov.co>

 1 archivo adjunto (314 KB)

Rad No. 25899 31 05 002 2022 00232 00 SOLICITUD TERMINACION PROCESO.pdf;

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
E. S. D.

Ref. Proceso Ordinario laboral
Rad No. 25899 31 05 002 **2022 00232 00**
Demandante. **MARIA DEL CARMEN CHICUAZUQUE GIL**
Demandada. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otras**

CATALINA RIVERA GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52´350.839 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 126.526 del C. S. de la J., adjunto a la presente me permito remitir memorial con destino al proceso de la referencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Num. 14 Art. 78 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, se remite este mensajes con copia a los apoderados judiciales de las demás partes intervinientes a las direcciones de correo electrónico obrantes en el plenario.

Del(a) Señor(a) Juez,

CATALINA RIVERA GÓMEZ
C.C. No. 52´350.839 de Bogotá
T.P. No. 126.526 del C. S. de la J.
Calle 17 No. 4 - 68 Of. 1007
Edificio Proas (Bogotá)
Tels. (601) 717 84 15 / (313) 887 32 61

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

E.

S.

D.

Ref. Proceso ordinario laboral

Rad No. 25899 31 05 **002 2022 00232 00**

Demandante. **MARIA DEL CARMEN CHICUAZUQUE**

Demandadas. **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A. y otra**

CATALINA RIVERA GÓMEZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52'350.839 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 126.526 del C. S de la J., Correo electrónico criverag@yahoo.com.ar, en mi calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se decrete la **TERMINACION** del proceso por desaparecimiento del objeto del mismo.

Lo anterior, atendiendo que adelantado por la demandante ante los respectivos fondos pensionales el trámite respectivo para acogerse a la figura de "Oportunidad de traslado" regulada en el art. 76 de la Ley 2381 de 2024, el mismo fue aceptado, encontrándose activa su vinculación a Colpensiones, conforme a certificación expedida por la precitada entidad y la cual se anexa a este escrito.

Consecuencialmente, solicito se acceda a la terminación sin condena en costas, ya que el traslado se dio por ministerio de la ley

Del(a) Señor(a) Juez,



CATALINA RIVERA GÓMEZ

C.C. No. 52'350.839 de Bogotá

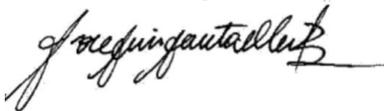
T.P. No. 126.526 del C. S. de la J.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA DEL CARMEN CHICUAZUQUE GIL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **20491534**, se encuentra afiliado/a desde **01/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de enero de 2025.



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
Director de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.